

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00

Por tres meses.....33'00

Por seis meses.....66'00

Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cims. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ayuntamiento de Logroño

Concurso para Suministro de báscula automática

558

Acordada la celebración de concurso para suministro de una báscula automática para los servicios de la Alhóndiga Municipal y aprobado el oportuno Pliego de condiciones, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Intervención municipal y de diez a doce, a partir del día inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que durante el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se considere oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de abril de 1952.

El Alcalde,

Julio Pernas

590

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

653

El Grupo Sindical número 171 de Pradejón (Logroño) anuncia el concurso subasta de las obras de tierra y fábrica, a excepción de la tubería, del proyecto de elevación de aguas para el riego en el citado término municipal.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de QUINIENTAS VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS CON TREINTA Y CINCO (526.280'35 pesetas).

La fianza provisional que, para participar en el concurso—subasta, ha de ser previamente constituida en la Caja de la Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño es de DOCE MIL CIENTO CUATRO PESETAS CON CUARENTA Y CUATRO céntimos (12.104'44)

El pliego de condiciones Parti-

culares Económicas y Jurídicas, así como el proyecto, estarán a disposición de los concursantes, los días hábiles en las horas de trabajo, en las oficinas de la Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, 6.º derecha, (Madrid).

Los que pretendan concurrir a este concurso-subasta deberán presentar sus propuestas, de acuerdo con lo que se preceptúa en el Pliego de Condiciones Particulares, Económicas y Jurídicas antes de las doce horas del día 16 de mayo de 1952 en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño, debiendo celebrarse el acto de la subasta, que será público, a las once horas del día 17 del mismo mes y año,

Pradejón 29 de abril de 1952. El Jefe del Grupo Sindical número 171.

Administración de Justicia

EDICTO

577

Por medio de la presente se llama a los que se crean dueños de los objetos que se indican a continuación y que fueron intervenidos al procesado Luis Fernández Ceballos en el sumario que por hurto se le instruyó con el número 96 de 1951, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de serles entregados, advirtiéndoles que de no verificarlo se les dará el destino legal.

Un canillón completo para depósito de vino y cinco taponés de metal para depósito.

Haro a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario

602

REQUISITORIA

526

Castroviejo Benito-Eusebio de 25 años, natural de Tudela hijo de Alfonso y de Felisa domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 312 de 1951

que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, a 4 de abril de 1952.

El Juez de Instrucción,

549

584

D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber:

Que en juicio verbal de desahucio número 101 de 1952, instado por don Alejo Carasa Santibáñez contra don Marcos Rico ambos vecinos de Viguera, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el Sr. don José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de la misma; habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio seguido entre partes, de la una y como demandante don Alejo Carasa Santibáñez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Viguera y como demandado don Marcos Rico, mayor de edad, y vecino de Viguera, para desalojar la vivienda que ocupa propiedad del actor en la calle Las Eras y de Rufino Santamaría, por falta de pago.

Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el demandante D. Alejo Carasa Santibáñez y en su consecuencia condeno al demandado don Marcos Rico a que dentro del término de dos meses fijados en artículo 161 d) de la referida Ley de Arrendamientos Urbanos desaloje la vivienda que ocupa propiedad de aquel, en la calle de las Eras y de Rufino Santamaría, dejándola a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de costas y gastos de este juicio.

—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José María Bernal Jimeno.—Rubricado.

Fué publicada el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D.

Marcos Rico, y su inserción en el B. O. de la provincia expido el presente edicto que firmo y sello en Logroño a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

579

654

D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal Propietario de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue un proceso de cognición a instancia de doña María de las Nieves Sierra Millán, contra don Pedro Goitia Rodríguez y otros sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número 13 de la Avenida de Bailén de esta capital, he acordado en providencia de esta fecha conferir traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles al objeto de que la contesten dentro del improrrogable plazo de seis días con la prevención de que si no lo verifica serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Pedro Goitia Rodríguez, mayor de edad de ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el B. O. de la Provincia que firmo y sello en Logroño a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario, 648

EDICTO

568

Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes de este término municipal D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de contribuciones de la zona de Villamediana de Iregua, a la que corresponde el pueblo de Agoncillo.

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos contribución Rústica, del término municipal indicado, pertenecientes al ejercicio de 1951, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas de los deudores que a continuación se expresan:

A D.ª Trinidad Burgua Puyuelo Una heredad, sita en término de «El Plantío» o los Hoyos, de haber 5 á. 24 cá. Linda N. Francisco Martínez; S. camino; E. Basilio Rodríguez; y O. Aurea Viana.

Otra idem idem en «La Guin-

dalera», de haber 6 á. 99 cá. Linda N. río; S. Tomás Zorzano; E. Julián Rodríguez; y O. Deogracias Rodríguez.

Otra idem idem en «Los Hoyos», de haber 5 á. 24 cá. Linda N. Francisco Martínez; S. camino; E. Lucio Zorzano y O. Abundia Rodríguez.

Otra idem idem en «La Guindalera», de 6 a. 99 cá. Linda N. río; S. Tomás Faces; E. Antonio Rodríguez y O. Elena Zorzano.

Otra idem idem en «La Guindalera», de haber 6 á. 98 cá. Linda N. río; S. Tomás Faces; E. Antonio Rodríguez; Gervasio Viana y O. Julián Rodríguez.

Otra idem idem en «Las Ventas», de haber 73 á. 36 cá. Linda N. Julio Orte; S. desconocido; E. Ribazo y O. Angel Reboiro.

Otra idem idem en «Los medianiles», de haber 26 á. 20 cá. Linda N. vía S. camino; E. Lucio Zorzano y O. Alejandro Heredia.

Otra idem idem en «La Tronquera», de haber 24 á. 45 cá. Linda N. río; S. Cuesta; E. Basilio Zorzano; y O. Lucio Zorzano.

Otra idem idem en «Los Largos» de haber 8 á. 73 cá. Linda N. Carretera; S. ribazo; E. Nicolás Reboiro y O. Zacarías Fernández.

Otra idem idem en el «Olivillo», de haber 12 á. 16 cá. Linda al N. Pedro Zorzano; S. José Zorzano; O. Trinidad Burgos y O. Pilar Nájera.

Y habida consideración de que por esta Oficina Recaudatoria, no es conocido el domicilio del deudor (hoy sus herederos), se les notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el ar. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, a contar de su publicación, se personen en este expediente i designen representante que lo verifique y me haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas expresadas bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, serán declarados en rebeldía y no se les practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Agoncillo 18 de abril de 1952.

El Recaudador,

597

TESORERÍA DE HACIENDA

623

ITINERARIO de cobranza correspondiente al segundo trimestre del actual año de 1952, comprensivo de las distintas zonas de la provincia.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de mayo al 10 de junio, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros treinta y un días del plazo indicado.

Se hace saber que, durante

todo el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al interesarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer estas efectivas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en la calle de Duquesa de la Victoria, número 44, durante las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 de junio sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes de junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos.

Igualmente se previene, que la abstención de pago en dos trimestres consecutivos, al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entenderá como renuncia al cobro domiciliario, quedando revelado de afectarlo en lo sucesivo el Recaudador mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de junio, en que, además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último exclusivo del citado mes de junio, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 75 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE ALESANCO

- Alesanco, 6 y 7 de Mayo
- Azofra, 7
- Badarán, 8 y 9
- Baños de Río Tobfa, 14 y 15
- Berceo, 10
- Bobadilla, 14
- Canales, 20
- Canillas, 5
- Cañas, 5
- Cárdenas, 10
- Cordován, 10
- Estollo, 9
- Hormilla, 19
- Hormilleja, 21
- Mansilla, 20
- Matute, 13
- San Isidoro, 6
- San Millán de la C., 8
- Tobfa, 13
- Villar de Torre, 5
- Villarejo, 5
- Villavelayo, 20
- Villaverde, 13

ZONA DE ALFARO

- Aldeanueva, 6 al 9 de mayo
- Alfaro, 1 de mayo al 10 de junio
- Rincón, 1, 2, 3, y 5 de mayo

ZONA DE ARNEO

- Arnedo 10 de mayo al 10 de junio
- Arnedillo, 24 de mayo
- Corera, 1
- Enciso, 2
- Galilea, 2
- Herce, 2
- Munilla, 3
- Muro de Aguas, 15
- Poyales 1
- Préjano, 14
- El Redal, 3
- Santa Eulalia, 19
- Turruncún, 23
- Villarroya, 23
- Zorzosa, 19

ZONA DE AUTOL

- Autol, 5, 6, y 7 de mayo y 1 al

- 10 de junio
- Bergasa, 12 de mayo
- Bergasillas, 13
- Los Molinos, 10
- Quel, 8 y 9
- Tudella, 16 y 17
- Villar de Arnedo, 20 y 21
- Robres del Castillos, 4

ZONA DE CALAHORRA

- Alcanadre, 5, 6, y 7 de mayo
- Ausejo, 8, 9, y 10
- Calahorra, del 15 de mayo al 10 de Junio
- Pradejón, 12, 13 y 14 de mayo

ZONA DE CERVERA

- Aguilar, 1, 2, y 3 de mayo
- Cervera, del 5 al 10 de mayo
- Cornago, 12, 13 y 14
- Grávalos, 23 y 24
- Igea, 15, 16 y 17
- Navajún, 20
- Valdemadera, 21

ZONA DE HARO

- Abalos, 12 de mayo
- Anguciana, 1
- Briñas, 16
- Briones, 1, 2, y 3
- Casalarreina, 14 y 15
- Castañares, 16 y 17
- Cellorío, 3
- Cihuri, 1
- Cuzcurrita, 9 y 10
- Foncea, 1 y 2
- Fonzaleche, 7 y 8
- Galbárruli, 5
- Gimileo, 5
- Haro, 1 al 10
- Ochánduri, 16
- Ollauri, 5
- Rodezno, 3
- Sajazarra, 9 y 10
- San Asensio, 8, 9 y 10
- San Vicente, 5, 6 y 7
- Tirgo, 8
- Treviana, 14 y 15
- Villalba, 2
- Zarratón, 6 y 7

ZONA DE NAJERA

- Alesón, 9 de mayo
- Anguiano, 1 y 2
- Arenzana de Abajo, 5
- Arenzana de Arriba, 8
- Bezares, 8
- Brieva, 19
- Camprovin, 6
- Castroviejo, 7
- Huéranos, 15
- Ledesma, 12
- Manjarrés, 9
- Nájera, 29, 30 y 31
- Pedrosa, 12
- Santa Coloma, 7
- Tricio, 3
- Uruñuela, 13
- Ventosa, 10
- Ventrosa, 20
- Viniestra de Abajo, 20
- Viniestra de Arriba, 19

ZONA DE STO. DOMINGO

- Bañares, 6 de mayo
- Baños de Rioja, 7
- Cidamón, 6
- Cirueña, 8
- Corporales, 23
- Ezcaray, 4 y 5
- Grañón, 9
- Hervías, 10
- Harramélluri, 19
- Leiva, 2
- Manzanares, 8
- Ojacastro, 1
- Pazuengos, 20
- San Millán de Yécora, 21
- Santo Domingo, 23 al 31
- San Torcuato, 6
- Santurde, 17
- Santurdejo, 16
- Tormantos, 3
- Valgañón, 1
- Villalobar de Rioja, 7
- Villarta Quintana, 2
- Zorraquín, 1

ZONA DE TORRECILLA

- Almarza, 28 de mayo
- Ajamíl, 9
- Cabezón, 2
- Gallinero, 19
- Hornillos, 30
- Jalón, 3
- Laguna, 1 y 2
- Larriba, 29
- La Santa, 30
- Luezas, 11
- Lumbreras, 12 y 13
- Montalvo, 11
- Muro, 3
- Nestares, 27
- Nieva, 23 y 24
- Ortigosa, 20 y 21
- Pinillos, 28
- Pradillo, 19
- El Rasillo, 23
- Rabanera, 9
- Santa María, 10
- Soto, 5 y 6
- San Román, 7 y 8
- Torrecilla, 26 y 27
- Terroba, 7
- Torre, 10
- Trevijano, 5
- Villanueva, 18
- Villoslada, 16 y 17

ZONA DE VILLAMEDIANA

- Agoncillo, 7 de mayo,
- Albelda, 13
- Alberite, 8 y 9
- Cenicero, 19, 20 y 21
- Clavijo, 11
- Daroqa, 23
- Entrena, 14
- Fuenmayor, 16 y 17
- Hornos, 23
- Lagunilla, 2 y 3
- Lardero, 8 y 9
- Leza, 4
- Medrano, 15
- Murillo, 5 y 6
- Nalda, 12
- Navarrete, 16 y 17
- Ribafrecha, 2 y 3
- Santa Engracia, 1
- Sojuela, 15
- Sorzano, 18
- Sotés, 23
- Torremontalvo, 19
- Viguera, 10
- Villamediana, 24 y 25
- Zenzano, 26

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de primero de mayo al 10 de junio próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas del 21 al último día del indicado mes de junio, ambos inclusive, satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del próximo mes de julio.

Logroño 22 de abril de 1952.

El Tesorero de Hacienda

Jesús Ruiz de Cenano

V. B.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

644

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

551

Se halla de manifiesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, la Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes efecto a 31 de Diciembre de 1952, al objeto de reclamaciones a que hubiera lugar.

Lagunilla de Jubera a 12 de abril de 1952.

El Alcalde,

584